



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 22. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de junio de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1178	25/06/2024	25/06/2024	12.114,35	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE JUNIO
F/2024/1179	25/06/2024	25/06/2024	38.134,06	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE JUNIO
F/2024/1180	25/06/2024	25/06/2024	580,80	DISPORT EKI S.L.	SERVICIO DE ORIENTACIÓN EN LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MES DE JUNIO
F/2024/1181	26/06/2024	24/06/2024	5,58	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 16-02-2024 AL 05-04-2024
F/2024/1182	26/06/2024	24/06/2024	614,17	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 16-02-2024 AL 05-04-2024
F/2024/1183	26/06/2024	24/06/2024	1.969,17	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL 23-02-2024 AL 22-03-2024



F/2024/1184	27/06/2024	25/06/2024	473,52	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 05-04-2024 AL 13-06-2024
F/2024/1185	27/06/2024	25/06/2024	1.543,29	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL 22-03-2024 AL 24-04-2024
F/2024/1186	27/06/2024	25/06/2024	19,40	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 05-04-2024 AL 13-06-2024
F/2024/1187	27/06/2024	22/06/2024	615,53	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMO DEL 22-05-2024 AL 21-06-2024
F/2024/1192	27/06/2024	27/06/2024	21.865,17 €	COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA, S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES EN EL MES DE JUNIO

**TOTAL ..... 77.935,04**

### 3.- RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIAS CONVOCADAS POR ORGANISMOS

3.1.- Por el Consejo de Gobierno Foral, mediante Acuerdo 373/2024 de 18 de junio, se ha resuelto la convocatoria de ayudas destinadas a la Medida M04.3 “4.3 Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación agríc. y forestales” aprobada por Acuerdo 819/2023 del Consejo de Gobierno Foral de 12 de diciembre, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain las siguientes ayudas para actuaciones forestales:

Medida: M04.3 “4.3 Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación agríc. y forestales”

Inversiones con resolución positiva

Inversión	Importe de la inversión	% Subvención	Año	Subvención
Cierre silvopascícola Reparación de cierre Cantidad: 1.850,00 ML	5.935,00	70,00	2024	4.154,50
Cierre silvopascícola Retirada de cierre y nuevo cierre Cantidad: 470,00 ML	4.159,50	70,00	2024	2.911,65

Inversiones con resolución negativa

Inversión	Motivo
Cierre silvopascícola Reparación de cierre	Falta de crédito presupuestario
Arreglo de explanación y cunetas	Falta de crédito presupuestario



- Para percibir dicha subvención, se deberán cumplir una serie de requisitos y obligaciones, y entre ellas será la de ejecutar los trabajos y actuaciones subvencionadas con anterioridad al 21 de noviembre de 2024.

\* Se conviene quedar enterados, y dar cuenta de la citada subvención al servicio urbanístico para su ejecución, seguimiento y justificación, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

3.2.- Por el Consejo de Gobierno Foral, mediante Acuerdo 373/2024 de 18 de junio, se ha resuelto la convocatoria de ayudas destinadas a la Medida M08.1 “8.1 Forestación y creación de superficies forestales” aprobada por Acuerdo 819/2023 del Consejo de Gobierno Foral de 12 de diciembre, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain las siguientes ayudas para actuaciones forestales:

Medida: M08.1 “8.1 Forestación y creación de superficies forestales”

Inversiones con resolución positiva

Inversión	Importe de la inversión	% Subvención	Año	Subvención
Forestación 7-ciclo largo sin plan Preparación mecanizada Cantidad: 0,29 Ha	826,50	85,00	2024 2025	58,06 644,47
Cierre plantación 7-ciclo largo sin plan Protectores 1,20+estaca Cantidad: 200,00 Unid.	560,00	85,00	2024	476,00

- Para percibir dicha subvención, se deberán cumplir una serie de requisitos y obligaciones, y entre ellas será la de ejecutar los trabajos y actuaciones subvencionadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 o 21 de noviembre de 2025, según el año en que se haya consignado la ayuda.

\* Se conviene quedar enterados, y dar cuenta de la citada subvención al servicio urbanístico para su ejecución, seguimiento y justificación, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

3.3.- Por el Consejo de Gobierno Foral, mediante Acuerdo 373/2024 de 18 de junio, se ha resuelto la convocatoria de ayudas destinadas a la Medida M08.5 “8.5 Inversiones para incrementar capacidad adaptación y valor medioambiental de ecosistemas forestales” aprobada por Acuerdo 819/2023 del Consejo de Gobierno Foral de 12 de diciembre, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain las siguientes ayudas para actuaciones forestales:



Medida: M08.5 “8.5 Inversiones para incrementar capacidad adaptación y valor medioambiental de ecosistemas forestales”

#### Inversiones con resolución positiva

Inversión	Importe de la inversión	% Subvención	Año	Subvención
Ordenaciones-PTG Planes o proyectos de ordenación Cantidad: 1,00 Unid.	6.943,80	90,00	2024	6.249,42
Ordenaciones-PTG Planes o proyectos de ordenación Cantidad: 1,00 Unid.	7.165,10	90,00	2025	6.448,59

- Para percibir dicha subvención, se deberán cumplir una serie de requisitos y obligaciones, y entre ellas será la de ejecutar los trabajos y actuaciones subvencionadas con anterioridad al 21 de noviembre del año en que se haya consignado la ayuda.

\* Se conviene quedar enterados, y dar cuenta de la citada subvención al servicio urbanístico para su ejecución, seguimiento y justificación, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

3.4.- Se da cuenta del Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 372/2024, de 18 de junio, por el que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a caminos rurales, aprobada por Acuerdo 852/2023 del Consejo de Gobierno Foral de 19 de diciembre denegándose al Ayuntamiento de Agurain la ayuda para el “Camino de Arbekuana”, por falta de crédito presupuestario.

#### Caminos con resolución negativa

Puntos	Código Camino	Nombre	Motivo
40,00	051-000-21	Camino de Arbekuana	Falta de crédito presupuestario

\* Se acuerda quedar enterados y que se dé traslado al Arquitecto técnico municipal para su conocimiento y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

3.5.- Se da cuenta de la Orden Foral 39/2024, de 18 de junio del Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad de Diputación Foral de Álava, por el que se abona el segundo pago de las subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres promovidas por ayuntamientos y cuadrillas, ejercicio 2023, abonándose al Ayuntamiento de Agurain la cantidad de 917,31 euros (sobre una subvención concedida de 4.848,00 euros para



el “Programa de actividades para el fomento de la igualdad de mujeres y hombres en Agurain 2023”.

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y dar traslado al servicio de igualdad para su seguimiento y justificación, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

#### **4.- APORTACIONES MUNICIPALES A LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA, EJERCICIO 2024**

Por la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se comunica que en sesión extraordinaria de la Junta de Cuadrilla celebrada el 18 de diciembre de 2023 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2024 y en el BOTHA de fecha 31 de enero de 2024 se publicó la aprobación definitiva del mismo. En base a ello, se solicita al Ayuntamiento de Agurain en concepto de aportación inicial, el 60% de la Aportación Total que conforme al Presupuesto le corresponde.

Se adjunta como documentación de referencia:

- Presupuesto General 2024 por Centros de Coste (programas)
- Cuadro de las Aportaciones Municipales “básicas” conforme al Presupuesto 2024 y cuadro de la aportación inicial solicitada (60%).

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN:

APORTACIÓN INICIAL. PPTO. 2024 – 60%	EUROS
AA.SS	23.967,34
GG.GG.	130.137,56
TECNICO SOCIOCULTURAL	35.711,98
TEF	14.471,80
URBANISMO	43.784,37
BASURAS (RSU + ORGÁNICA)	58.170,12
ARCHIVERO	11.003,09
ARQUITECTO	11.285,48
T. MEDIOAMBIENTAL	21.297,72
RC FESTIVA	--
T. IGUALDAD	4.369,49
T. EUSKERA	5.954,67
DPD	2.936,25
APP MOVILIDAD	3.280,02
<b>TOTAL:</b>	<b>366.369,90</b>

En base a todo ello, la cantidad que el Ayuntamiento de Agurain debe abonar a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en concepto de aportación inicial 2024 asciende a 219.821,94 €.



\*Visto el expediente se acuerda por unanimidad previo a la adopción del acuerdo de abono, dar traslado al servicio de contabilidad a fin de comprobar la disponibilidad presupuestaria suficiente en cada una de las partidas presupuestarias afectadas, o en su caso la necesidad de realizar previamente las correspondientes modificaciones presupuestarias.

#### **5.- CUOTAS DE PAGO EN LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ SIMÓN MTZ. DE ABAD Nº 6 Y 8**

VISTO.- El acuerdo nº 403/2021, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno Foral de Diputación Foral de Álava, por el que se cede de forma gratuita al Ayuntamiento de Agurain el uso del local ubicado en la calle Simón Martínez de Abad, números 6 y 8 de esta localidad, que en su apartado cuarto dice:

Los consumos que se produzcan en el inmueble cedido (agua, electricidad, etc.), las tasas municipales que correspondan, así como los gastos ordinarios de comunidad serán de cuenta del Ayuntamiento de Agurain.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Agurain muestra su conformidad mediante acuerdo de pleno de fecha 25 de marzo de 2021.

VISTO.- Que por la Comunidad de Propietarios de C/ Simón Martínez de Abad nº 8 y en su representación por la Asesoría Fueros se solicita el pago de las siguientes cuotas comunitarias:

##### **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SIMÓN MARTÍNEZ DE ABAD 8**

- Cuota 2024: 137,00 €
- Cuota limpieza 2024: 160,00 €

VISTO.- Que en el presupuesto municipal, en la partida del Estado de gastos 3336.211.001, hay consignación suficiente para hacer frente a dicho gasto.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad abonar a la Comunidad de Propietarios de C/ Simón Martínez de Abad nº 8, las cantidades que se expresan a continuación por los conceptos de cuotas de mantenimiento y limpieza, en la siguiente forma:

##### **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SIMÓN MARTÍNEZ DE ABAD 8**

- Cuota 2024: 137,00 €
- Cuota limpieza 2024: 160,00 €

- Se solicita copia de las facturas y justificantes de su abono.



## **6.- BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,66 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 11,99 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED] ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.



3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de familia numerosa.





Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 20,40 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 9,66 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 4. del artículo 4, relativo a familias que tengan la consideración de numerosa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Nota.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto.

## **7.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA. SOLICITUDES DE NO SUJECIÓN**

7.1.- VISTO.- Que en fecha 19 de junio de 2024, por [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda, garaje y trastero sitios en [REDACTED] referencias catastrales [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.



VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

*“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”*

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2007, según escritura de compraventa con subrogación hipotecaria con nº [REDACTED] fue de 100.204,15 euros, y que el valor de la venta en 2024, según escritura de compraventa nº [REDACTED] ha sido de 95.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total de la vivienda, garaje y trastero sitios en C/ [REDACTED], referencias catastrales [REDACTED], correspondiente al año 2024, es del 31,79%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2007 (100.204,15 €), y al valor de venta, año 2024 (95.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº [REDACTED], de fecha 19 de junio de 2024 ante notaria Sofía Trapote González respecto de la vivienda, garaje y trastero sitios en C/ [REDACTED] A, referencias catastrales [REDACTED], solicitada por [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

7.2.- VISTO.- Que en fecha 20 de junio de 2024, por [REDACTED] en representación de [REDACTED] se solicita liquidación del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de los inmuebles sitos en C/ [REDACTED], referencias catastrales [REDACTED] [REDACTED] aportando al efecto sentencia de divorcio matrimonial dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Vitoria-Gasteiz.

VISTO.- El artículo 4.2 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

2. *Los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges, entre miembros de la pareja de hecho constituida conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, o a favor de las criaturas, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.*

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en el que se indica que no hay sujeción al impuesto de plusvalía cuando haya adjudicaciones y transmisiones que se hagan entre los cónyuges como consecuencia del cumplimiento de sentencias en caso de separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada para cumplimiento de sentencia de divorcio matrimonial dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Vitoria-Gasteiz, respecto de los inmuebles sitos en C/ [REDACTED], referencias catastrales [REDACTED], solicitada por [REDACTED] en representación de [REDACTED].

## **8.- SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA**

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED] en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento del mismo, el día 5 de noviembre de 2023.

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:



“1. El impuesto se devenga:

**a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.**

**b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.**

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, **se tomará como fecha de transmisión:**

**a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.**

**b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.**

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 22 de noviembre de 2023, que dice:

*“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

*a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.*

***b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”***

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED], el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED]

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED].

## **9.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE DFA PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS POSTALES**

VISTO.- El acuerdo adoptado en sesión de pleno de fecha 22 de junio de 2021 por el que se aprueba el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada - Central de contratación Foral de Álava.

VISTA.- La propuesta presentada por Diputación Foral de Álava para adherirse al contrato a suscribir para el suministro de servicios postales, que tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas, el objeto en detalle es el siguiente:

El objeto del presente contrato será la prestación de servicios postales para la Diputación Foral de Álava-así como las <<entidades>> adheridas a la Central de Contratación Foral de Álava y al presente Acuerdo Marco que se relacionan en



el Anexo de este pliego. En lo sucesivo, estos pliegos se referirán a cada una de ellas como <<entidad>>.

La contratación se tramitará mediante Acuerdo Marco y, posteriormente, se celebrará el correspondiente contrato basado entre cada <<entidad>> y la empresa adjudicataria, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mencionado Acuerdo Marco. La ejecución de cada contrato basado se llevará a cabo según las directrices proporcionadas por cada <<entidad>> en lo que no contradiga estos pliegos.

No se establecen lotes, por lo que las empresas licitadoras deberán presentar precios para todos los servicios y tipos de envío que figuren en el modelo oficial de proposición económica.

VISTO.- el cuadro de características y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la citada licitación.

VISTO.- Que la competencia para la citada adhesión al contrato es de la alcaldía dado que, su valor estimado no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supera ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

VISTO.- Que dicha competencia el alcalde la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante decreto nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Comunicar a Diputación Foral de Álava que teniendo en cuenta el breve periodo concedido para poder estudiar la oportunidad de adherirse a dicha contratación, y que teniendo en cuenta que con la administración electrónica la utilización de dicho medio para las notificaciones va en descenso, se acuerda por unanimidad no adherirse al acuerdo marco para la contratación del suministro de servicios postales.

2/ Remitir notificación del presente acuerdo a la Secretaría Técnica de Servicios Generales de Diputación Foral de Álava.



## **10.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA**

VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 207 de fecha 17 de diciembre de 2007 por el que se concede licencia de apertura, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. para “Establecimiento Postal y Unidad de Reparto” en inmueble sito en C/ Entzia nº 7, bajo de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023 por el que se requiere a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a la actividad e incluidas en el proyecto de actividad presentado en su día:

- Horario de funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas.
- Cumplimiento del aislamiento acústico, no se sobrepasarán los 40 dB(A) hasta las 22 horas y los 30 dB(A) hasta las 8 de la mañana en nivel continuo equivalente Leq en 1 minuto, ni los 45 y 35 dB(A) en valores máximos en punta en las viviendas próximas, dormitorios, cocinas y salas de estar a partir de las 8 y 22 h. respectivamente.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2023 por el que se dispone:

- 1.- Iniciar el procedimiento de restauración de la legalidad ambiental a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para que proceda en el plazo máximo de dos meses, a la revisión del aislamiento acústico del local adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación y aislamiento acústico y presente la justificación de dicho cumplimiento realizado por técnico y/o entidad acreditada
- 2.- Conceder un plazo máximo de quince días al titular de la actividad, Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, a efectos de poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 19 de junio de 2024, en el que se indica lo siguiente:

### **1. Antecedentes**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2023, acordó requerir a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. el cumplimiento de las medidas correctoras referentes a horario de funcionamiento y aislamiento acústico.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2023, acordó iniciar el procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental, concediendo un plazo de dos meses para que procediese a la revisión del aislamiento acústico del local adoptando las medidas necesarias para el



cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación y aislamiento acústico y presentar la justificación de dicho cumplimiento realizado por técnico y/o entidad acreditada.

Con fecha 9 de enero de 2024 la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. presentó un escrito indicando que habían revisado las instalaciones comprobando que el nivel de ruido estaba dentro de los parámetros de la legalidad y que se habían modificado el horario de carga y descarga para minimizar las molestias, que en su día se presentó la documentación para obtención de las licencias de apertura y que sin un estudio acústico que constataste el incumplimiento de la normativa, no podía exigírseles nuevas acciones.

## **2. Informe**

2.1- Por parte del Ayuntamiento se encargó el trabajo de realización de mediciones acústicas para valoración de la actividad a la empresa EKO Ingeniería Acústica S.L.

2.2.- Con fecha 14 de junio de 2024 ha tenido entrada el informe de valoración emitido por EKO Ingeniería Acústica S.L.

En dicho informe se concluye que los datos obtenidos de aislamiento a ruido aéreo son los normales para un forjado standard actual no pudiéndose catalogar la actividad como ruidosa desde el punto de vista de ruido aéreo, siempre que la actividad no genere niveles superiores a 75-80 dB(A). Sin embargo, los datos obtenidos de aislamiento a ruido de impacto son incompatibles con una actividad generadora de este tipo de ruido estructural.

## **3. Normativa aplicable**

- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Según el artículo 98 de la Ley 10/2021, advertidos incumplimientos de las medidas que se comunicaron previamente para minimizar su impacto ambiental, así como deficiencias en el funcionamiento de una actividad o instalación sometida a alguno de los regímenes de intervención ambiental previstos en esta ley, las administraciones públicas competentes para su otorgamiento o recepción requerirán a su titular que los corrija conforme al procedimiento establecido en el artículo 100.

VISTO.- Lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, en el artículo 99 de suspensión de actividades y artículo 100 de procedimiento de restauración de la legalidad ambiental.

VISTO.- El expediente,





\* Se acuerda por unanimidad:

1º.- Dar traslado a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. del informe realizado por EKO Ingeniería Acústica S.L.

2º.- Iniciar expediente de restauración de la legalidad ambiental concediéndose trámite de audiencia al promotor titular de la actividad por un plazo de diez días para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3º.- Requerir a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. para que en el plazo máximo de un mes proceda a la revisión del aislamiento acústico del local adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación y aislamiento acústico y presente la justificación de dicho cumplimiento realizado por técnico y/o entidad acreditada.

## **11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS**

VISTA.- La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y el Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) para la gestión de las colonias felinas comunitarias en el municipio de Agurain durante el ejercicio 2024, revisada por la Técnica de Medio Ambiente.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de sesión de fecha 25 de noviembre de 2021 y publicado en el BOTHA nº 146 de 29 de diciembre de 2021 así como la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de pleno de fecha 24 de noviembre de 2022 y publicado en el BOTHA nº 146 de 21 de diciembre de 2022 y la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 y publicado en el BOTHA nº 126 de 25 de octubre de 2023 y la modificación aprobada mediante acuerdo de sesión de pleno de fecha 30 de mayo de 2024 y publicado en el BOTHA nº 66 de 12 de junio de 2024.

VISTO.- Que en el Estado de Gastos del Presupuesto 2024, consta la partida presupuestaria 311.481.001 “Gestión de animales abandonados” con una dotación por importe de 6.000,00 euros.

VISTOS.- Los informes obrantes en el expediente,

Y siendo competente la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

Visto.- el expediente,





\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) para la gestión de las colonias felinas comunitarias en el municipio de Agurain durante el ejercicio 2024, con la siguiente redacción:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y EL GRUPO ALAVÉS PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA (GADEN) PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN.**

En Agurain, a 28 de junio de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, D. [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra, [REDACTED] con DNI [REDACTED], en calidad de Presidente del Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) con NIF [REDACTED].

Ambas partes se reconocen representación y competencia suficiente para suscribir el presente documento y

**EXPONEN**

1º.- Que el artículo 28 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del País Vasco establece que corresponderá a los ayuntamientos la responsabilidad de la gestión de colonias felinas urbanas a través de la aplicación del método CER –captura, esterilización, marcaje y retorno– de los animales.

Asimismo, se establece que los ayuntamientos promoverán preferentemente la colaboración con las personas y asociaciones encargadas del cuidado, marcado identificativo y censo de todos los animales a los que se les aplique este método, suscribiéndose un convenio entre las asociaciones o entidades que gestionen las colonias y el Ayuntamiento.

La normativa estatal, Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, también se manifiesta en el mismo sentido en el Capítulo VI relativo a colonias felinas del Título II.

2º.- Que el Ayuntamiento de Agurain ha tenido conocimiento de la posible existencia de colonias felinas en algunas de las localidades que componen el municipio, y considerando la competencia en la gestión de las colonias de felinos que establece la ley, desea la suscripción de un convenio con una asociación que gestione las colonias de felinos del municipio.

3º.- Que entre otras, el artículo 32 de la Ley 9/2022 de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del País Vasco, establece como funciones de las asociaciones de protección y defensa de los animales y participación ciudadana las siguientes:

- a) Prestar su colaboración a los agentes de la autoridad y a las administraciones públicas competentes en todo lo relacionado con el cumplimiento de la presente ley.



- b) Proponer a las administraciones correspondientes la adopción de cuantas medidas consideren oportunas para una más eficaz defensa y protección de los animales.
- a) Gestionar poblaciones de animales silvestres urbanos y colonias felinas urbanas.

4º.- Que el Grupo Alavés de Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos fundamentales son: la defensa y el estudio de la naturaleza y de la biodiversidad. Esto se traduce en la implantación, promoción y actualización de la protección y defensa de los recursos ambientales incluyendo la defensa de los derechos de los animales, fomentando la colaboración con cuantas personas e instituciones públicas o privadas actúen en dichos campos y en especial mediante los instrumentos de custodia del territorio y el voluntariado ambiental (Nº Registro: AS/A/01612/1989).

5º.- Que los trabajos de gestión de las colonias de gatos comunitarios, objeto de la presente actividad subvencionada, engloban diversas tareas, como son la captura, esterilización y suelta, las cuales serán llevadas a término según las condiciones establecidas en el proyecto presentado y según la cantidad consignada en el presupuesto municipal.

La estrategia propuesta por GADEN es el Plan de Gestión de las Colonias de Gatos Comunitarios en Agurain, basado en el método CES (Captura - Esterilizar – Suelta), método que se ha demostrado eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros.

Este programa de Gestión de las Colonias de Gatos Comunitarios a través del sistema CES implica atrapar a la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio, todo ello de conformidad con las condiciones establecidas en el proyecto presentado para el presente Convenio.

6º.- Que las partes, de este modo, consideran pertinente establecer un Convenio de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este Plan de Gestión de las Colonias de Gatos Urbanos durante el ejercicio 2024 con una vigencia que finalizará el 31 de diciembre de 2024, asunto que ha sido aprobado por la JGL en sesión celebrada con fecha X de XXXX de 2024.

En base a lo anterior, los abajo firmantes, siendo conscientes de la existencia de los problemas reseñados, así como de las soluciones y dado el interés de ambas partes en potenciar y enfatizar el carácter proteccionista dirigido hacia los animales y en concreto, el concepto de bienestar animal, pretendiendo garantizar a los gatos una vida conforme a su propia naturaleza y las atenciones mínimas que deben recibir los animales en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección, facilitando su desarrollo integral y natural, firman el presente Convenio con las siguientes cláusulas

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Grupo Alavés de Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) y el Ayuntamiento de Agurain para la Gestión de las colonias en el municipio de Agurain según el proyecto presentado en el Ayuntamiento de Agurain.

**SEGUNDA.-** Dicho programa tiene como objetivos los siguientes:

1. Conocer el censo, estado sanitario de la colonia y su entorno, adoptando las medidas necesarias para mejorarlo, asegurando el control de la natalidad de la colonia, y permitiendo una identificación sencilla de los animales que la forman.



Para conseguir dichos objetivos, se desarrollarán por el grupo GADEN una serie de acciones, definidas en el proyecto presentado de este Convenio, que se basa en la utilización del método CES, que consiste en la captura de los animales, la esterilización y la devolución a la colonia de origen. Mediante estas actuaciones, se pretende dar la protección necesaria a estos animales, facilitando su desarrollo integral y natural, garantizándoles una vida conforme a su propia naturaleza y dándoles las atenciones mínimas que deben recibir en cuanto al trato, higiene, cuidados.

2. Actuar sobre el entorno de las colonias, con el objeto de conseguir el confort de los animales, haciéndolo compatible con el bienestar del vecindario y con la salubridad del lugar, y de conformidad con las acciones definidas en el proyecto presentado.
3. Trabajar en la definición de las necesidades y contenidos de un programa de adopciones de animales para el Ayuntamiento de Agurain.

**TERCERA.-** Son obligaciones de ambas partes:

A) Del Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN):

1. El desarrollo de las actividades para la gestión de las colonias de gatos en el Municipio de Agurain de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado, que se adjunta al presente convenio, mediante la técnica de Captura, Esterilización y Suelta en sus lugares de origen.
2. Crear una Comisión gestora del proyecto que estará compuesta por: una persona perteneciente al Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN), un técnico designado por el Ayuntamiento de Agurain y un representante político del Ayuntamiento de Agurain.
3. La creación de una red de voluntariado para la gestión de colonias de gatos urbanos en el Municipio de Agurain. De este modo, se realizarán jornadas informativas y formación para las personas voluntarias, así como, reuniones periódicas para la corrección de errores, análisis de problemas, etc., informando si fuese necesario al nuevo voluntariado y al personal responsable del Ayuntamiento de Agurain.
4. Desarrollar con esta red de voluntariado la gestión y el mantenimiento de las colonias que se determinen dentro de este programa, encargándose de actividades relacionadas con la vigilancia del suministro de agua y alimentos, y las medidas medioambientales.
5. La gestión de colonias se realizará, de conformidad con lo establecido en la Memoria Técnica del Proyecto presentados por GADEN, formando parte del mismo aquellas colonias que al menos tengan a una persona que esté en la red de voluntariado de este proyecto, no siendo responsabilidad de GADEN colonias que no cuenten con una persona voluntaria responsable.  
La determinación de los espacios donde se desarrollarán las actuaciones objeto del presente Convenio, serán acordadas con el Ayuntamiento.
6. Vigilar el estado sanitario de los animales, debiendo informar al Ayuntamiento de circunstancias no ordinarias para la adopción de las medidas oportunas.



7. Trabajar en la definición de las necesidades y contenidos de un programa de adopciones de animales para el Ayuntamiento de Agurain.
8. La Comisión gestora del proyecto colaborará con el Ayuntamiento de Agurain en la búsqueda de soluciones a los problemas que puedan originar los gatos en el Municipio, informando periódicamente de las actuaciones realizadas en el proyecto y de los problemas encontrados.
9. Informar al Ayuntamiento sobre el estado de las colonias, aportando los siguientes datos de modo exportable (Excell):
  - Seguimiento y control de las actuaciones llevadas a término.
  - Coordinación entre las partes objeto del presente Convenio.
  - Establecimiento de los indicadores del resultado.
  - Evaluación de los procedimientos.
  - Fijación del calendario de actuaciones.

Se redactará un informe anual, donde se indicarán los datos más relevantes del programa en general y de cada una de las colonias donde se darán datos sobre el número de animales capturados, número de animales esterilizados-chipados, trazabilidad de cada integrante de la colonia (número de chip, nombre si lo tuviera, foto, características más relevantes, tratamientos veterinarios, tratamientos con medicamentos, fechas de ejecución de los tratamientos...), estimación del número de felinos en total, estado sanitario de la colonia, mobiliario instalado, resultados del análisis de los indicadores, problemas encontrados, recomendaciones número de adopciones realizadas y cualquier otro dato que resulte de interés para la mejora de la calidad de vida de los animales de las colonias, sin perjuicio de la presentación de la memoria justificativa de la subvención establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

10. Destinar el 60% del gasto realizado, a la esterilización de los animales, con el fin de mejorar el control del crecimiento de la población de colonias de gatos comunitarios.
11. Elaboración y presentación de un listado actualizado con las personas alimentadoras que están ejerciendo la actividad agrupados por colonia.

#### B) Del Excmo. Ayuntamiento de Agurain:

1. Colaborar en la formación de la red de voluntariado.
2. Facilitar a las personas que formen parte de la red de voluntariado de protección de los animales de este proyecto, todos los permisos pertinentes que les permitan realizar su labor, una vez que la protectora haya justificado que la persona voluntaria está debidamente formada y asegurada.
3. Coordinar con la persona nombrada para la interlocución del proyecto, todas las actuaciones de los servicios del Ayuntamiento que puedan interferir con la labor de los voluntarios (servicios de limpieza, jardinería, desinfección, obras etc.).
4. El Ayuntamiento de Agurain podrá adoptar las medidas que considere necesarias previa información a GADEN por razones de salud pública, salud animal o desacuerdo vecinal.



5. Para reforzar las actuaciones desarrolladas por el Grupo GADEN se informará al vecindario del entorno de las colonias a gestionar sobre los motivos y beneficios que aquéllas comportan, de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado.
6. Las quejas de la ciudadanía relacionadas con los gatos se trasladarán a GADEN a través de un correo electrónico, quien devolverá las actuaciones realizadas por el mismo medio. El Ayuntamiento dará un tiempo prudencial a la Comisión gestora del proyecto para intentar buscar una solución.

**CUARTA.**- El Ayuntamiento de Agurain aportará para el desarrollo de las actividades la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €). El 60% del importe se abonará una vez formalizado el Convenio, el 40% restante se abonará una vez justificada la subvención tal y como se indica en el presente convenio. La entidad beneficiaria se verá obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

En el supuesto de que las actuaciones que debieran realizarse en las colonias felinas atendidas, produjeran un aumento en el gasto, deberá notificarse al Ayuntamiento, mediante la presentación de un nuevo presupuesto y el Ayuntamiento adoptará resolución autorizando la modificación o no. Sólo será ejecutiva la modificación si el Ayuntamiento lo autoriza expresamente por escrito y modifica el presupuesto municipal para recogerla.

**QUINTA.**- El importe de la aportación contenida en la cláusula cuarta en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones, subvenciones o ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain, la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

**SEXTA.**- La entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente, especialmente en lo que se refiere al ámbito fiscal, relaciones laborales, Seguridad Social, o cualquier otra que resulte de aplicación. En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe en nombre o por encargo de la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Agurain.

**SEPTIMA.**- El presente Convenio mantendrá su vigencia desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

**OCTAVA.**- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativas en el plazo de tres a la finalización del programa o actividad subvencionada.

#### **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:**

##### **Características de los justificantes presentados en formato digital.**

Deberán presentarse en formato .pdf y necesariamente firmados digitalmente. La cuenta justificativa incluirá:



- a. **Memoria explicativa del proyecto realizado**, con valoración de los resultados obtenidos. Además, deberá presentarse un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención. Toda la información presentada deberá venir desagregadas por sexos.
- b. **Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades.**  
Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Agurain, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el Ayuntamiento.
- c. **Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:**

**Relación de justificantes de gastos relativos al proyecto subvencionado.**

Se detallarán los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas. Para los gastos de personal que se imputen a la subvención, se adjuntarán las nóminas y RNT y RLC (antiguos TCs).

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

**Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.**

En la tabla de gastos de este balance, la cuantía total de la columna correspondiente a los gastos asumidos por el Ayuntamiento ha de ser coincidente con el importe de la subvención concedida.

**Declaración responsable**

La Asociación deberá presentar las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto en el convenio y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Agurain.
- Declaración responsable de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto, si procede.
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto

**No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos** con motivo de la actividad, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo, mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc... salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.



Conforme a lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que se admite costes indirectos o gastos generales hasta un 6% del importe subvencionado, entendiéndose por tales, los que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo, los gastos de mantenimiento de la propia entidad, luz, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza, y asesoría. Estos costes no requerirán justificación documental, pero sí habrán de reflejarse en el Anexo de Balance de Ingreso y Gastos.

**Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.**

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar el reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación, alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

**NOVENA.-** Se creará una Comisión Técnica de seguimiento del mismo integrada por Técnicos Municipales e integrantes de la entidad beneficiaria y que controlará el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Dicha Comisión mantendrá reuniones de coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades contempladas en el mismo.

**DÉCIMA.-** Con carácter subsidiario y en lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someterán a lo dispuesto en la vigente normativa aplicable a las Administraciones Locales, así como a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Agurain, y específicamente las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la entidad concedente o la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a los de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El Ayuntamiento de Agurain se reserva el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los gastos aquellas facturas, en las que no estén claramente identificados los siguientes datos:
  - Emisor/a con su nombre o razón social y DNI o NIF.
  - Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
  - Objeto del gasto.





- Fecha.
- Número de factura.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como si se tienen deudas pendientes con el Ayuntamiento.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación (4 años tras la concesión de la subvención)
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de la subvención. En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: *“El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Agurain, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria”*. El Ayuntamiento facilitará a las personas y entidades beneficiarias el logotipo municipal. Se deberá utilizar ambas lenguas oficiales, en castellano y euskera, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos si no se cumple con lo establecido en el presente convenio y en la normativa de aplicación.

**UNDÉCIMA.-** La entidad beneficiaria de la subvención, estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como a los artículos 17, 19.4 y 26 del mismo texto legal, y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger, y presentar los datos desagregados por sexo.

**DUODECIMA.-** Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/ 2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento General de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

El Ayuntamiento, a través de la Base Nacional de Subvenciones, publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

**DECIMOTERCERA.-** La entidad beneficiaria declara conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de





diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, comprometiéndose a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

**DECIMOCUARTA.-** Son causas de resolución para las partes firmantes del presente convenio de colaboración el transcurso del plazo de vigencia del convenio, y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración, así como la modificación de los objetivos del mismo por parte de alguno de los firmantes.

Así como cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, que sean recogidas por la legislación vigente y en especial la Ordenanza municipal de subvenciones, Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

**DECIMOQUINTA.-** El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la partida del Estado de Gastos 311.481.001 "Gestión de animales abandonados".

3/ Notificar y emplazar al presidente de la Asociación Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) para la firma del convenio arriba referenciado

4/ Publicar el presente convenio en la BDNS y en la web municipal.

## **12.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

**12.1.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para pintado de fachada, drenaje longitudinal y colocación de canalón en txoko sito en [REDACTED] de la ergoiena Egileor, municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de junio de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para pintado de fachada, drenaje longitudinal y colocación de canalón en txoko sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED], [REDACTED] de la ergoiena Egileor, municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 4.600,00 euros.

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para pintado de fachada, drenaje longitudinal y colocación de canalón en txoko sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED], C/ [REDACTED] de la ergoiena Egileor, municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 138,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	4.600,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	138,00

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**12.2.- VISTA.-** La solicitud presentada por la Comunidad General de Propietarios de C/ Sagarmin nº 7 y 9 para que se emita informe urbanístico sobre posibilidad de apertura de huecos en trasteros situados en la planta baja de C/ Sagarmin nº 7 y 9 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26 de junio de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

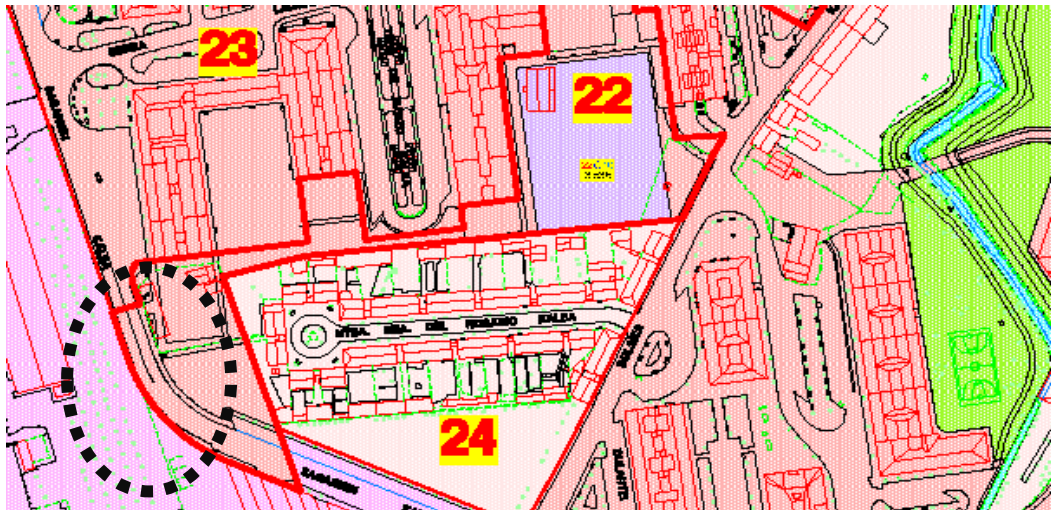
1/ Dar traslado a la Comunidad General de Propietarios de C/ Sagarmin nº 7 y 9, del siguiente informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal referente a la posibilidad de apertura de huecos en trasteros situados en la planta baja de C/ Sagarmin nº 7 y 9 del municipio de Agurain, que dice:

**PRIMERO. - SOLICITUD PRESENTADA:**

Con fecha 16 de abril de 2024 y Registro de Entrada 2024-1584-E se solicita información urbanística sobre la posibilidad de abrir huecos en los locales destinados a trasteros situados en la planta baja de los edificios de la calle Sagarmin, nº 7 y 9, polígono 4 – parcela 135 de Egileor.

**SEGUNDO. – NORMATIVA URBANÍSTICA:**

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.
- La edificación objeto de informe se encuentra ubicada dentro del ámbito A.I.U.-22: Senda de Langarica Este, clasificado como Suelo Urbano Residencial en una zona calificada como a.20. Zona Residencial de zona de edificación abierta intensiva.



**TERCERO. – JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.**

Según el art. 3.6 del P.G.O.U., en los edificios existentes consolidados que no se encuentran en situación de fuera de ordenación, se permiten las intervenciones de reforma y rehabilitación, siempre que cumpla el planeamiento general.



En la normativa se admite la apertura de huecos en fachadas siempre que se vinculen a usos autorizados. El uso de trastero se trata de un uso autorizado.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación por tratarse de una intervención sobre un edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica, sin variar de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, no se precisaría la presentación de proyecto. Se consideran obras menores.

### **CONCLUSIÓN**

La apertura de huecos en los trasteros de planta baja del edificio de la calle Sagarmín, nº 7 y 9 está permitida siempre que el uso del local se encuentre entre los autorizados.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por la Comunidad General de Propietarios de C/ Sagarmín nº 7 y 9, referente a la posibilidad de apertura de huecos en trasteros situados en la planta baja de C/ Sagarmín nº 7 y 9 del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros, que asciende a la cantidad de / 10,37 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

<b>- Emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros .....</b>	<b>10,37 euros</b>
--	--------------------

### **13.-JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO CON ACICSA**

VISTO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2024 por el que se aprueba el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa (Lautada Bizirik, ACICSA) para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2023-2024.

VISTO.- Que dicho convenio fue suscrito con fecha 27 de marzo de 2024.

VISTA.- La documentación presentada por Asociación ACICSA - Lautada Bizirik, para justificación del citado convenio.

VISTO.- Que ha presentado la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa
- Memoria económica
- Certificado de IVA
- Facturas y justificantes de pago



- Certificado de Hacienda Foral de Álava de encontrarse al corriente en las declaraciones tributarias y no figuran a su nombre deudas.

VISTO.- El informe jurídico emitido por Secretaría-Intervención en el que se concluye que, a la vista de la documentación presentada y su posterior análisis, se ha acreditado que se ha destinado al fin para el que se concedió la subvención, por lo que procede dar por justificada la subvención una vez presentado el certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y proceder al abono del 10% restante que asciende a 748,61 euros.

VISTO.- Que por parte del ayuntamiento de Agurain, en fecha 8 de mayo de 2024 se procedió al abono de la cantidad de 6.737,46 € como adelanto del 90% de las cantidad prevista en el convenio.

VISTO el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar por justificada la subvención concedida para el desarrollo de eventos anuales que fomenten el pequeño comercio durante el ejercicio 2023-2024, a través de convenio firmado con ACICSA - Lautada Bizirik (Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa), una vez presentado el certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

2/ Proceder a la liquidación y abonar a la citada asociación, la cantidad pendiente de abono según el convenio firmado y la justificación presentada, que asciende a 748,61 euros.

3/ Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Comercio y Hostelería de la Llanada Alavesa y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

#### **14.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES**

VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de frutas (sandía y melón) en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el tercer trimestre de 2024. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 25 de junio de 2024.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:



### 3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de frutas (sandía y melón) en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el tercer trimestre de 2024, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
MANUEL VILLASECA MORANO	Frutas (sandía y melón)	3 MTS	81,14 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, tercer trimestre de 2024
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

### 15.- SERVICIO DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para la reducción de restos de [REDACTED] en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el mencionado nicho del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:





1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de su familia, la reducción de restos de [REDACTED], depositados en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el citado nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento de [REDACTED] : [REDACTED]  
Fecha de enterramiento de [REDACTED] : [REDACTED]

2/ En el expediente sobre reducción de restos de [REDACTED] y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain, autorizado a [REDACTED] en representación de su familia, se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como los servicios de enterrador que ascienden a la cantidad de / 300,10 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de quince días contados a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN .....	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para inhumación .....	120,00 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para reducción de restos .....	180,10 euros
- TOTAL .....	334,61 euros

## 16.- TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

16.1.- Visto que con fecha 14 de junio de 2024, por [REDACTED] en representación de [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad.

Considerando que por [REDACTED] en representación de [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**Primero.** - Conceder a [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], con Permiso de Residencia núm. [REDACTED] vecina de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con discapacidad.



**Segundo.** - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

**1ª.-** La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

**2ª.-** Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

**3ª.-** Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

**Tercero.** - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia.

**Cuarto.** - Notificar la presente resolución a [REDACTED] en representación de [REDACTED].

16.2.- Visto que con fecha 17 de junio de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**Primero.** - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecino de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con discapacidad.

**Segundo.** - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

**1ª.-** La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.





**2ª.-** Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

**3ª.-** Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

**Tercero.** - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia.

**Cuarto.** - Notificar la presente resolución a Francisco Urbina Lorenzo.

16.3.- Visto que con fecha 3 de junio de 2024, por Dolores Jiménez Bautista se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad.

Considerando que por Dolores Jiménez Bautista se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**Primero.** - Conceder [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecina de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con discapacidad.

**Segundo.** - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

**1ª.-** La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

**2ª.-** Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

**3ª.-** Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:



- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

**Tercero.** - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia.

**Cuarto.** - Notificar la presente resolución a [REDACTED].

16.4.- Visto que con fecha 23 de mayo de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**Primero.** - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecina de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con discapacidad.

**Segundo.** - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

- 1ª.- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.
- 2ª.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.
- 3ª.- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).



**Tercero.** - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia.

**Cuarto.** - Notificar la presente resolución a [REDACTED].

16.5.- Visto que con fecha 17 de junio de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**Primero.** - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecina de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con discapacidad.

**Segundo.** - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

**1ª.**- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

**2ª.**- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

**3ª.**- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

**a.**- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.

**b.**- En prohibición de parada.

**c.**- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.

**d.**- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

**Tercero.** - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia.

**Cuarto.** - Notificar la presente resolución a [REDACTED].



16.6.- Visto que con fecha 19 de junio de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**Primero.** - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecina de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con discapacidad.

**Segundo.** - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

**1ª.**- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

**2ª.**- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

**3ª.**- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

**Tercero.** - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia.

**Cuarto.** - Notificar la presente resolución a [REDACTED].

**DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL CITADO PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:**



La declaración de urgencia viene motivada porque es necesario presentar cuanto antes las solicitudes, dentro de la convocatoria aprobada por Resolución de 24 de abril de 2024, por el Director General de Lanbide, Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de las ayudas destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”

## **17.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES**

VISTA.- La Resolución de 24 de abril de 2024, del Director General de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de las ayudas destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” por la contratación de personas jóvenes desempleadas, proporcionando primeras experiencias de empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

- Se informa que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día 8 de mayo de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Resolución de 24 de abril de 2024, del Director General de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de las ayudas destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y solicitar subvención para el “Programa de primera experiencia profesional en el Ayuntamiento de Agurain”, para la contratación de un/a técnico/a de administración general, un/a técnico/a de comunicación, un/a administrativo/a y un/a electricista.

## **18.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del Alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar